RE: MODELO DE RESPUESTA

Edgar Alexander Salas Salas <easalas@sena.edu.co>

Lun 09/11/2020 12:21

Para: Claudia Patricia Montalvo Londoño <cmontalvo@sena.edu.co>; Yerlin Edier Martinez Meneses <ymartinezm@sena.edu.co>; Luz Stella Gutierrez Olaya <lsgutierrez@sena.edu.co>

Buena tarde,

Por parte del SST no hay observaciones,

Feliz día,

Edgar Alexander
Salas Ch.

Seguridad y Salud en el Trabajo
(052) 4315800 ext: 23503
Calle 34 No 17B -23 (Cali)
Centro de la Construcción - Valle

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

De: Claudia Patricia Montalvo Londoño <cmontalvo@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 19:04
Para: Yerlin Edier Martinez Meneses <ymartinezm@sena.edu.co>; Edgar Alexander Salas Salas <easalas@sena.edu.co>; Luz Stella Gutierrez Olaya <lsgutierrez@sena.edu.co>
Asunto: MODELO DE RESPUESTA

Buena noche compañeros:

Les comparto una respuesta que se dio a un proceso frente a lo subsanable.

Frente a las certificaciones de capacitación y soporte técnico y mantenimiento no fueron entregados con la propuesta. Cabe anotar que esos documentos no son subsanables teniendo en cuenta lo estipulado en la Sentencia de 12 de noviembre de 2014 Exp. 29.855 Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe – sólo que es contradictorio o confuso-, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes…."

"…hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe…."

"…Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el
proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993..." Por consiguiente no se modificará el resultado inicialmente presentado.

Quedo pendiente.

Atentamente;

Claudia Patricia Montalvo
Oficinista
Oficina de Contratacion
cmontalvo@sena.edu.co
Telefono: +57 (2)4315800 Ext: 23507
Calle 52 # 2 Bis – 15 Cali, Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co